

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL DECORADO PARA LOS ESPACIOS INFORMATIVOS DE LA TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN.**

Zaragoza a 16 de marzo de 2022

De una parte, **D. Francisco Querol Fernández**, Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en nombre y representación de **TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.** (TVAA) y en el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano de contratación de la misma según el art. 10.d de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de Creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, con domicilio en Avenida María Zambrano nº 2, (50018) Zaragoza y N.I.F. número A- 99051039 (CONTRATANTE).

Y de otra, **D. José Miguel Casanova Grasa** con N.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad mercantil **CASANOVA Y VILLANUEVA S.L.** con N.I.F. Nº B50950542 y domicilio social en Paseo del Justicia nº 51 de Zaragoza, en su condición de Administrador Único según consta en Escritura otorgada ante el Notario D. Carlos Gesalí Val el 20 de diciembre de 2022, correspondiente al nº 1377 de su protocolo (CONTRATISTA).

Las partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse mediante este contrato y

**EXPONEN**

**I.-** Por Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó el expediente y el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento para la contratación del suministro e instalación del decorado para los espacios informativos de la Televisión Autonómica de Aragón.

**II.-** Se convocó el procedimiento de adjudicación del contrato el 15 de febrero de 2023 mediante la publicación del anuncio, pliegos y resto de documentos de la licitación, en el correspondiente perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Portal de Licitación Electrónica de la CONTRATANTE.

**III.-** El procedimiento de adjudicación fue tramitado conforme a las reglas aplicables al procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo).

**IV.-** Se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la CONTRATISTA. Dicha propuesta fue admitida por el órgano de contratación mediante Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.



V.- Presentada por la CONTRATISTA la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar y acreditados los requisitos previos a que se refiere el art. 140 de la LCSP, se adjudicó el Contrato mediante Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de fecha 15 de marzo de 2022.

En su virtud, las partes proceden mediante el presente documento a formalizar el correspondiente contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 153 de la LCSP, contrato que se sujeta a las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto del presente contrato el suministro por la CONTRATISTA en favor de la CONTRATANTE del decorado para los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón, así como su instalación.

#### **SEGUNDA.- Régimen jurídico.**

Este contrato tiene carácter privado y sus efectos y extinción se rigen por las normas propias de derecho privado y aquéllas otras que les resulten expresamente aplicables a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas en cumplimiento de lo previsto en la normativa sobre contratación pública.

#### **TERCERA.- Ejecución.**

La CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en los términos y condiciones expresados en el Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y en su propia oferta sólo en aquellos aspectos que fueron valorados y determinaron la adjudicación del contrato y/o que puedan suponer una mejora en relación con los requisitos y obligaciones establecidos en los citados pliegos.

Todo lo señalado en la oferta adjudicada que no suponga una mejora y no haya sido expresamente aceptado por la CONTRATANTE no podrá ser exigido por la CONTRATISTA en la ejecución contractual y no supeditará su cumplimiento.

#### **CUARTA.- Precio y forma de pago**

El precio fijado como contraprestación a favor de la CONTRATISTA de acuerdo con la oferta presentada y adjudicada asciende a la cantidad de setenta y cinco mil quinientos euros (75.500,00 €) de Base Imponible y quince mil ochocientos cincuenta y cinco euros (15.855,00 €) en concepto de I.V.A. lo que hace un importe total de noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco euros (91.355,00 €)





En este precio se encuentran incluidos todos los conceptos y prestaciones que forman parte de la ejecución contractual, así como todos los compromisos y obligaciones asumidos por la CONTRATISTA para poder cumplir con el objeto del contrato. Así, entre otros conceptos, comprende:

- La totalidad de los gastos que se originen en la ejecución contractual, tales como los derivados de los materiales, desplazamientos, transporte de los bienes al lugar convenido, gastos de personal, dietas u otras compensaciones en que tuviera que incurrir la CONTRATISTA para garantizar el pleno y satisfactorio cumplimiento del contrato.
- Los importes que pudieran derivarse de cualquier responsabilidad, tanto contractual como extracontractual, en que pudiera incurrir la CONTRATISTA por los actos, negocios e incluso hechos que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto sobre las reclamaciones de terceros, como de su propio personal o el de sus empresas subcontratistas, ya sea por el trabajo realizado, ya por los hechos acaecidos en el desempeño de los trabajos que fueran encomendados a tal personal incluyéndose sus desplazamientos con ocasión de tales trabajos.
- Los derivados, en su caso, de la obtención de los respectivos titulares de los derechos de propiedad intelectual o de otra índole, de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias para el uso de equipos, herramientas, programas empleados en la ejecución del presente contrato o cualesquiera otros que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento del mismo, entendiéndose incluidos en el precio del contrato todos los costes en que sea preciso incurrir para la obtención de estas autorizaciones o licencias y exonerando a la CONTRATANTE ante cualquier reclamación por tal concepto.

El abono del precio se efectuará una vez efectuado el suministro y completado el montaje del mismo a satisfacción de la CONTRATANTE tras la realización de los ceros.

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad financiera designada por la CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o los servicios prestados. Tras esta conformidad, la CONTRATISTA deberá emitir la correspondiente factura, siendo dicha emisión requisito imprescindible para el pago. Si la factura es recibida por la CONTRATANTE en fecha posterior a la de la conformidad, el plazo de treinta días comenzará a contar a partir de la fecha de la correcta recepción de la factura por la CONTRATANTE.

Las partes pactan que, en caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago del suministro o de los servicios objeto del contrato, éste será el interés legal del dinero

Para que la CONTRATANTE proceda al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) la CONTRATISTA deberá aportar, en su caso, el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.





## **QUINTA.- Plazo y lugar de entrega.**

Los plazos para el suministro y ejecución de las prestaciones objeto del contrato serán los comprometidos por la CONTRATISTA en su oferta y, como máximo, 9 semanas contadas a partir de la fecha prevista en los Pliegos que rigen el procedimiento o, en su defecto, a partir del día siguiente al de perfeccionamiento del presente contrato.

EL plazo de mantenimiento y/o de garantía de los bienes suministrados será el ofertado por la CONTRATISTA y, como mínimo, de 12 meses contados a partir de la fecha en que la CONTRATANTE realice el acto positivo de recepción o de conformidad con los bienes suministrados.

Todos los bienes deberán entregarse e instalarse en el lugar establecido en los Pliegos de Condiciones o, en caso de que no se hubiera fijado ninguno, en la sede de la CONTRATANTE sita en el Centro Principal de Producción de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avda. María Zambrano, nº 2, 50018, Zaragoza (España).

## **SEXTA.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.**

El contrato se entenderá cumplido por la CONTRATISTA cuando ésta lo haya ejecutado en su totalidad, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la CONTRATANTE.

En todo caso, la CONTRATANTE realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad con la ejecución de la prestación dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en los plazos que se determinen en los Pliegos de Condiciones cuando concurran sobre los bienes objeto de suministro o sobre la prestación características específicas que recomienden otra fecha distinta para este acto. Cuando, además de la entrega de los bienes objeto de suministro, el contrato incluya otras prestaciones adicionales, los Pliegos de Condiciones podrán prever plazos parciales de recepción o conformidad para cada una de estas prestaciones.

En el caso de que, transcurrido el plazo previsto para la realización del acto formal y positivo de recepción o conformidad de cada prestación objeto del contrato, la CONTRATANTE no haya procedido a la realización del mismo, se entenderá que el contrato se ha ejecutado de forma satisfactoria comenzando, a partir de día siguiente, los plazos de, en su caso, garantía y/o mantenimiento.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos la CONTRATANTE lo hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la CONTRATISTA para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la CONTRATANTE tendrá derecho a reclamar de la CONTRATISTA la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, pudiendo, incluso, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la CONTRATISTA y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio



satisfecho cuando exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin que justificó su contratación. El ejercicio de esta facultad por la CONTRATANTE requerirá la previa audiencia del CONTRATISTA.

Terminado el plazo de garantía sin que la CONTRATANTE haya formalizado algún reparo o denuncia sobre los bienes suministrados o cualquiera de las prestaciones objeto del contrato, la CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Además de al cumplimiento de lo expresamente pactado, mediante la formalización del presente documento las partes se obligan también a todas las consecuencias inherentes a la ejecución contractual que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

#### **SÉPTIMA.- Otras obligaciones.**

Junto con las condiciones de ejecución del contrato expresadas en los Pliegos y los compromisos y propuestas de la oferta presentada en aquello que suponga una mejora, son de obligado cumplimiento por la CONTRATISTA.

1. Las obligaciones esenciales del contrato detalladas en el Pliego de Cláusulas Particulares.
2. Los requisitos mínimos de los bienes suministrados y de las prestaciones objeto del contrato detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La obligación de la CONTRATISTA de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

#### **OCTAVA.- Designación de responsable del contrato**

La persona titular o responsable del servicio gestor indicado en el Apartado A del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Particulares actuará como responsable del contrato en nombre de la CONTRATANTE con las facultades que le atribuye el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El responsable del contrato podrá contar con la asistencia de técnicos especialistas o de personal o profesionales específicos para el cumplimiento de sus funciones.

La CONTRATISTA deberá designar un delegado que será el interlocutor principal con el responsable del contrato designado y que en todo momento asumirá las funciones de coordinación y seguimiento del contrato.

#### **NOVENA.- Modificación del contrato.**

El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares.



Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Particulares, el contrato sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las modificaciones contractuales que deban aplicarse serán formalizadas por escrito.

#### **DÉCIMA.- Resolución**

Serán causa de resolución contractual:

- a) Las previstas en los art. 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Las expresamente previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas en el mismo.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

#### **UNDÉCIMA.- Confidencialidad**

La CONTRATISTA se compromete a adoptar las medidas tendentes a garantizar la confidencialidad de la información perteneciente a la CONTRATANTE y de los trabajos que se realicen, las informaciones facilitadas y, en general, los servicios prestados en el ámbito de este contrato. La comunicación de esta información o el acceso a la misma por persona ajena al desarrollo del contrato por parte de la CONTRATISTA requerirá el consentimiento expreso de la CONTRATANTE.

A los efectos anteriores, se considera confidencial cualquier información cuya publicación no haya sido autorizada por la CONTRATANTE.

La obligación de confidencialidad de las partes en ningún caso impedirá el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de información a que vengan obligadas por la normativa vigente o por el cumplimiento de un requerimiento por parte de órganos administrativos o jurisdiccionales.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

Las partes acuerdan el sometimiento expreso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en todo aquello que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato.



Por lo que respecta a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las partes, en cumplimiento de lo preceptuado en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (BOE de 6 de diciembre de 2018), así como en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*, se informan recíprocamente de:

**Responsables:** Las entidades y/o personas firmantes del presente documento, son los responsables del tratamiento de los datos que sean facilitados en virtud de la relación que se establece mediante el presente contrato.

**Finalidad:** La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de las normas y todo aquello relacionado con la gestión de la relación contractual y su ejecución.

**Cesión:** No se cederán datos a terceros ni transferencias de los mismos a terceros países sin el consentimiento expreso de los titulares de los datos, salvo que por interés legítimo u obligación legal hayan de ser comunicados a organismos públicos.

**Derechos:** Tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento o a oponerse al uso de los mismos así como a la portabilidad de los datos y presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos.

Cuando el Pliego de Cláusulas Particulares incluya el Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, las partes, mediante la firma del presente documento, dan por incorporado a este contrato el contenido de dicho encargo de tratamiento, ratifican su contenido y aceptan los derechos y obligaciones que para las partes se derivan del mismo. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el CONTRATISTA en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

### **DECIMOTERCERA.- Escritura pública**

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite la CONTRATISTA siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción y fuero**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación al contenido de este contrato se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza a cuyo fuero se someten las partes con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Las partes dan por perfeccionado el contrato en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, toda vez que en ellas se expresan el lugar y momento de concurrencia de los consentimientos contractuales y, en prueba de conformidad, proceden a su formalización admitiendo que la misma se produzca:

- bien mediante certificados de firma electrónica, sin que el momento de realización de esta firma afecte al de perfección del contrato indicado en el encabezado





- bien de forma manuscrita, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE  
ARAGÓN S.A.U.**

**CASANOVA Y VILLANUEVA S.L.**

Firmado electrónicamente por: \*  
FRANCISCO QUEROL (R: A99051039)  
Fecha: 17-03-2023 13:56:49

Firmado electrónicamente por:  
Fecha: 17-03-2023 13:19:09

Fdo.: **Francisco Querol Fernández**

Fdo: **José Miguel Casanova Grasa**

